



15 de Diciembre de 2014.

Estimado cliente:

Con fecha 1 de enero de 2015 entrarán en vigor una serie de variaciones relativas a las retenciones y pagos a cuenta que habrán de aplicarse, según redacción del R.D. 1003/2014 de 5 de Diciembre y, publicado en el B.O.E. del día posterior y que modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Independientemente de las retenciones sobre el trabajo personal que se rigen por una escala según los rendimientos íntegros obtenidos, caben destacar, por su aplicación cotidiana, las siguientes modificaciones en cuanto a los porcentajes de retención:

Actividades profesionales 19% (18% a partir de 1-1-2016)
Capital mobiliario 20% (19% a partir de 1-1-2016)
Arrendamiento de inmuebles 20% (19% a partir de 1-1-2016)

Sin otro particular, poniéndonos a su disposición para cualquier duda que se le pueda plantear, reciba un cordial saludo.

Fdo.: Rafael Jiménez Valverde